

**RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria por la que se convoca a los señores opositores.**

De acuerdo con lo prescrito en el artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), en el 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en el quinto de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se convoca a los señores opositores para que, en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el mismo día en que se cumpla el decimoquinto, concurran, a las diez de la mañana, a la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», calle Santísima Trinidad, 37, a fin de verificar el sorteo y de entregar al Tribunal los documentos que en el mismo apartado se prescriben.

Madrid, 20 de febrero de 1964.—El Presidente, Agustín Serrano de Haro.

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 17 de febrero de 1964 por la que se anuncian 150 plazas en la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire.**

Se anuncian 150 plazas a cubrir en la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire.

Artículo 1.º Podrán optar a esta plazas todos los españoles no alistados en la Marina de Guerra o Ejército de Tierra y que cumplan las siguientes condiciones:

- 1.ª Haber nacido en los años 1947, 1948 y 1949.
- 2.ª Contar con el consentimiento paterno o del tutor.
- 3.ª No haber sufrido condena ni haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, civil o militar, Provincia o Municipio.
- 4.ª Superar las condiciones físicas del cuadro establecido.

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión se dirigirán al ilustrísimo señor Coronel Director de la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire (Base Aérea de Agoncillo-Logroño), con arreglo al formulario número uno, y sin omitir ninguno de los datos que en el mismo se requieren. Dichas instancias serán acompañadas del certificado de buena conducta, expedido por la Guardia Civil; seis fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet y de fecha reciente, hechas de frente y descubierto, firmadas al respaldo, y, asimismo, de certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa alguna.

Por la Dirección de la Escuela se acusará recibo de las instancias que en ella tengan entrada, debiendo los interesados solicitar dicho acuse de recibo si no obrase en su poder en un plazo de quince días.

El plazo para la admisión de instancias finalizará el día 15 de mayo próximo.

Art. 3.º Los viajes de incorporación y regreso de los aspirantes, así como su permanencia en la Escuela, serán por cuenta del Estado, a cuyo efecto les será facilitado pasaporte y se les reclamará por la Escuela la cantidad que diariamente corresponda, a partir del día de su presentación hasta el de su admisión como alumno o despedida para los aspirantes no ingresados.

Art. 4.º Los exámenes de ingreso se verificarán en el citado Centro (Base Aérea de Agoncillo-Logroño), durante los días 12 al 20 del mes de septiembre del año en curso, con arreglo al programa que se inserta al final de la presente convocatoria.

Los aspirantes procedentes de Canarias, Provincias Africanas y Plazas de Soberanía sufrirán sus exámenes el día 30 de junio próximo, en los lugares que se señale.

Art. 5.º La designación de las alumnas que han de componer la promoción se hará por riguroso orden de puntuación obtenida en los exámenes entre los aprobados.

Estos exámenes constarán de dos partes, correspondientes a los dos grupos de asignaturas siguientes:

- 1.º Gramática, Geografía, Historia de España e Historia Universal.
- 2.º Aritmética y Geometría.

Para aprobar será preciso obtener nota de cinco o superior en cada uno de estos grupos de asignaturas.

Los alumnos que resulten admitidos quedarán en la Escuela en régimen de internado militar y por cuenta del Ejército del Aire, para dar comienzo a sus enseñanzas el día 24 del mes de septiembre y seguir los tres cursos escolares, en los que recibirán su formación profesional en cada una de las siguientes especialidades:

### Rama del metal

#### Sección mecánica:

Ajustador.  
Tornero.  
Fresador.

#### Sección de construcciones metálicas

Soldador-Chapista.

### Rama eléctrica

Instalador-Montador.

### Rama electrónica

Electrónico.

### Rama de la madera

Ebanista-Carpintero.

### Rama del automovilismo

Mecánico del automóvil.  
Electricista del automóvil.

La distribución se hará conjugando las necesidades del Ejército del Aire, vocación del alumno y aptitud profesional.

Art. 6.º Los alumnos deberán presentar, en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de su nombramiento como tales, la documentación siguiente:

- a) Partida de nacimiento, legalizada, en caso en que sea expedida en Colegio Notarial distinto al en que se halla enclavada la Escuela (Logroño).
- b) Autorización del padre o tutor, con arreglo al formulario número dos, ante el Juez municipal.
- c) Documentos acreditativos de los títulos escolares hechos constar en la instancia y de las condiciones especiales alegadas.
- d) Certificado de estado civil.

La expresada documentación será reintegrada conforme las prescripciones de la vigente Ley del Timbre.

Los que no la presentaren dentro del plazo indicado serán dados de baja, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsear lo declarado en la instancia.

Art. 7.º a) Una vez aprobado el ingreso, serán promovidos a Alumnos y filiados como Soldados de segunda, voluntarios, sin premio, pudiendo, durante el primer curso, causar baja a petición propia, por mala conducta o por falta de aplicación, volviendo a la situación militar que tuvieran a su ingreso en la Escuela, no siéndoles de abono tiempo alguno a los procedentes de paisano.

b) Finalizado dicho primer curso, firmarán compromiso por un período de cinco años, dos de los cuales continuarán siendo de escolaridad, y los tres restantes, encuadrados en las dependencias del Ejército del Aire relacionadas con su específica misión.

c) Si durante el segundo o tercer curso causasen baja por alguna de las razones expuestas en el apartado a) de este artículo, estarán obligados a cumplir el resto de su compromiso en el Ejército del Aire. Los que, procedentes de paisano, al darse de baja en la Escuela no hubieran cumplido los dieciocho años, causarán baja en este Ejército, sin serles de abono tiempo alguno.

Art. 8.º Superado, con aprovechamiento, el segundo curso, serán ascendidos a Soldados de primera alumnos.

Durante su permanencia en la Escuela percibirán los haberes y ventajas de su correspondiente empleo con arreglo a las disposiciones en vigor, incrementadas en tres pesetas diarias para atender las especiales necesidades de vestuario y ahorro y otras específicas previstas en el Reglamento de aquella.

Art. 9.º Al finalizar el tercer curso, sufrirán los exámenes de reválida para la obtención del título de Oficial industrial, con la misma validez que el otorgado por las Escuelas de Formación Profesional Industrial del Ministerio de Educación Nacional.

Los que aprueben dicha reválida serán ascendidos a Cabos, con la categoría laboral de Oficial industrial y destinados a los distintos talleres y dependencias del Ejército del Aire, en los que desempeñarán sus cometidos durante tres años, percibiendo, además de los devengos de su empleo, un jornal de 14.80 pesetas.

Los que superasen la reválida serán igualmente destinados, y por el mismo tiempo, como tales Soldados de primera obrero-especialista, con los haberes de su categoría militar y un jornal de 13.10 pesetas, pudiendo, desde sus respectivos destinos, optar a la obtención del título de Oficial industrial mediante nuevos exámenes, y gozando, los que lo consiguieren, de los mismos derechos citados en el párrafo anterior para los que salieron de la Escuela con aquel título.

Madrid, 17 de febrero de 1964

LACALLE